



Resolución de 5 de febrero de 2025 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica y rectifican sendos errores advertidos en la Resolución de 10 de diciembre de 2024 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).

Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., dictó Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027, en adelante, AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de diciembre de 2024 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), con código identificativo 801915.

Tras su publicación, se ha advertido la necesidad de precisar la forma en que se ha de concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en la convocatoria y el plazo de subsanación previsto en el artículo 7.2 y la distribución de la cuantía máxima entre los créditos que financian esta convocatoria establecido en el artículo 13, así como, corregir dos errores detectados en los artículos 43 y 96. Atendiendo a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar y/o rectificar la Resolución de 10 de diciembre de 2024 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).

Esta Dirección resuelve:

Artículo primero.- *Modificación de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).*

La resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud, queda modificada de la siguiente manera:

Único. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.»



Artículo segundo.- *Corrección de error en la Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).*

Único. En el artículo 43, donde dice:

“Artículo 43. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta actuación es, por una parte, la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en los centros recogidos en el artículo 3.1.e) aportando una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que realicen y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación y cobertura del consiguiente puesto de trabajo de carácter permanente en dichos centros una vez haya finalizado la ayuda. Esta actuación tiene como finalidad la adquisición de las competencias y las capacidades necesarias para la obtención de un puesto de carácter estable en el SNS.”

Debe decir:

“Artículo 43. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta actuación es, por una parte, la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en los centros recogidos en el artículo 3.1.d) aportando una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que realicen y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación y cobertura del consiguiente puesto de trabajo de carácter permanente en dichos centros una vez haya finalizado la ayuda. Esta actuación tiene como finalidad la adquisición de las competencias y las capacidades necesarias para la obtención de un puesto de carácter estable en el SNS.”

Artículo tercero.- *Corrección de errata en la Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).*

Único. Advertida errata en la numeración de los apartados del artículo 96, el apartado 4 pasa a numerarse como apartado 3, por omisión de este último en la numeración correspondiente, respetándose el contenido del apartado.

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano



que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Marina Anunciación Pollán Santamaría.

Código seguro de Verificación : GEN-46e5-171e-cdd5-0ea8-b525-327b-2d24-49f7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

